

## REPÚBLICA DE COLOMBIA



### RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, Quince (15) de Abril de Dos Mil Veintiuno (2021)

**Radicado: 2020-00661**  
**Asunto: Requiere parte actora**

Por auto del 15 de octubre de 2020 se libró mandamiento de pago en el proceso de la referencia y se decretó la medida de embargo solicitada, misma que no pudo ser inscrita toda vez que el bien inmueble sobre la que recaía está afectado a vivienda familiar, información allegada por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín Zona Sur y comunicada por constancia secretarial desde el día 10 de diciembre de 2020.

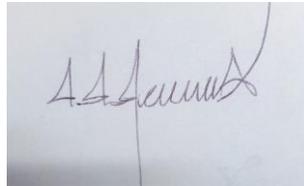
Así las cosas, observa este Despacho que la parte actora no ha allegado ni nuevas solicitudes de medidas cautelares ni tampoco prueba de sus gestiones en aras de conseguir la notificación del demandado, de este modo, se hace preciso requerir a la accionante para que o bien solicite nuevas medidas cautelares o bien lleve a cabo las actuaciones pertinentes para notificar a la parte pasiva.

En este sentido, si lo que desea es proceder con la notificación del accionado deberá hacerlo de conformidad con lo establecido por el artículo 292 del Código General del Proceso e incluir en el aviso judicial los canales virtuales de contacto de esta Oficina Judicial. De esta forma, se le concede a la accionante un término perentorio de treinta (30) días contados desde la notificación por estados de la presente providencia para que cumpla esta carga procesal, so pena de decretar la terminación del proceso por desistimiento tácito acorde a lo establecido por el artículo 317 del Código General del Proceso.

Es menester comunicar a las partes que a raíz de las decisiones tomadas por el Consejo Superior de la Judicatura, las providencias expedidas durante esta temporada serán publicadas en el espacio web personal del despacho cuya consulta puede ser realizada en la página de la Rama Judicial, concretamente en la siguiente dirección electrónica: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-16-civil-municipal-de-medellin>.

Igualmente, los intervinientes en el proceso podrán realizar las consultas que consideren necesarias y solicitar las piezas procesales que requieren en el número 3014534860 mediante la aplicación WhatsApp en los horarios que habitualmente se realizaba la atención al público.

**NOTIFÍQUESE**



**MARLENY ANDREA RESTREPO SÁNCHEZ**

**JUEZ**

NAT

**JUZGADO 16 CIVIL MUNICIPAL**

Se notifica el presente auto por

**ESTADOS #** \_\_\_\_ 61 \_\_\_\_

Hoy 16 de abril de 2021 a las 8:00 a.m.

**DIANA CAROLINA PELÁEZ GUTIÉRREZ**

**SECRETARIA**

**Firmado Por:**

**MARLENY ANDREA RESTREPO SANCHEZ**

**JUEZ**

**JUEZ - JUZGADO 016 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE MEDELLIN-ANTIOQUIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2a41bf60f0d7f97119eec6c06ffafe6bdfc115d1fb76bf5e0d6e8c23c8274f9a**

Documento generado en 15/04/2021 02:26:20 PM